



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 141/2026 ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062636)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 141/2026 por la representación procesal de SEGUREX 06, SL en relación con el contrato de "Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en los Inmuebles y Dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES)"; expediente CSE/99/1121025966/21/PA. Lote 1, contra la Resolución de continuación del servicio por razones de interés público del contrato de servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Planificación Económica,
PD, Resolución de la Dirección
Gerencia del SES de 04/09/23
(DOE n.º 174, de 11/09/23),
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES

• • •